



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E - 1635/2018 /

COLINA, 28 de Junio de 2018.

**VISTOS:** Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-1023/2014 de Fecha 30 de Abril de 2014, que aprueba el contrato de Concesión de Servicios de fecha 10 de Abril de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Colina, y la empresa Sociedad de Transportes CTS Limitada, para la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Barrido de Calles, Limpieza Ferias y Recolección de Microbasurales", ID-13-LP14. 2) Decreto Alcaldicio N° E-1137/2018 de fecha 14 de Mayo de 2018, que declara desierta la licitación pública del proyecto denominado "Servicio de Barrido de Calles, Limpieza de Ferias y Recolección de Microbasurales, Comuna de Colina", ID-2686-15-15 LR18. 3) Memorandum N° 344/18 de fecha 28 de Junio de 2018, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Renovación de Contrato de Prestación de Servicios de fecha 1 de Junio de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Colina y la empresa Sociedad Transportes CTS Limitada, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

Apruébese la Renovación de Contrato de Prestación de Servicios de fecha 1 de Junio de 2018, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTES CTS LIMITADA**, RUT. N° 78.311.970-6, representada para este efecto por don **JOSE NAVAJAS RODRIGUEZ**; del proyecto denominado "**Servicio de Barrido de Calles, Limpieza Ferias y Recolección de Microbasurales**"; el cual se adjunta y pasa a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

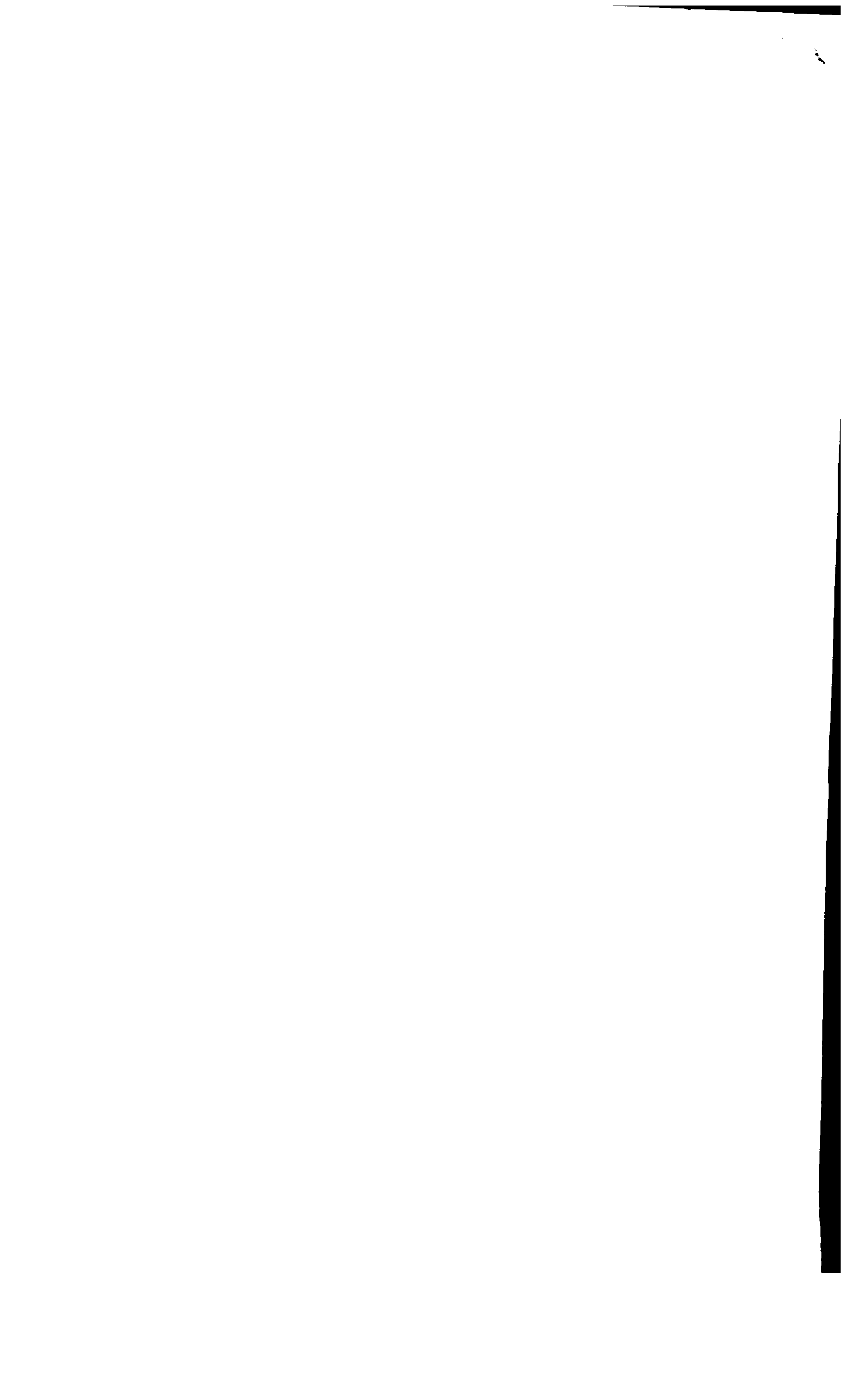
**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm  
DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



**RENOVACIÓN  
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**MUNICIPALIDAD DE COLINA  
CON  
SOCIEDAD TRANSPORTE CTS LIMITADA**

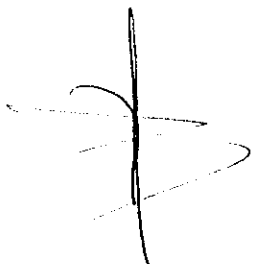
En Colina, a 1 de junio de 2018, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según se acreditará, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **SOCIEDAD TRANSPORTE CTS LIMITADA**, rol único tributario N° 78.311.970-6, representada para tal efecto por don **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**, cedula nacional de identidad N° 12.584.678-5 ambos con domicilio en Avenida Conde de Manso N° 598, Melipilla, Santiago, han convenido en el siguiente anexo de contrato:

**PRIMERO:** Las partes con fecha 10 de abril de 2014, suscribieron contrato de concesión de servicios correspondiente al “**Servicio de Barridos de Calles, Limpieza de Ferias y Recolección de Micro basurales**”, por 4 años, concluyendo el servicio el día 31 de mayo de 2018. Lo anterior sancionado mediante decreto Alcaldicio E-1023/2014 con fecha 30 de abril de 2014.

**SEGUNDO:** Que, con fecha 29 de marzo de 2018, la Ilustre Municipalidad de Colina llamó a Licitación Pública del proyecto denominado “**Servicio de barrido de calles, limpieza de ferias y recolección de microbasurales, comuna de Colina**”, **ID-2686-15-LR18**. Sancionado mediante decreto alcaldicio E-740/2018, de fecha 29 de marzo de 2018.

**TERCERO:** El día 14 de mayo de 2018, se reunió la Comisión Evaluadora de la licitación pública de “**Servicio de barrido de calles, limpieza de ferias y recolección de microbasurales, comuna de Colina**”, que concluyó lo siguiente:

- En atención que las ofertas presentadas por los participantes excedieron con creces el presupuesto informado para postular a la licitación, y siguiendo el principio de la estricta sujeción a las bases, como la disponibilidad presupuestaria de la



Municipalidad; y las necesidades de la misma, se acordó dejar desierto el proceso licitatorio, de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 19.886.

- Que actualmente el servicio señalado precedentemente, está siendo ejecutado por la empresa Sociedad Transporte CTS Limitada, cuyo vínculo contractual se termina el día 31 de mayo de 2018.
  - Que, un nuevo llamado a licitación postergaría una nueva contratación en un periodo de hasta 2 meses, con el riesgo eventual de ser declarado desierto por segunda vez o inadmisibile.
  - El actual contrato vigente con la empresa, faculta a la municipalidad para que, en casos fundados se pueda renovar el contrato hasta por 1 año, de acuerdo al punto 14.6 de las Bases Administrativas Normas Especiales.
  - Así las cosas, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, especialmente a su artículo 4, prescindir de este servicio por un periodo de tiempo, implicaría un riesgo para la salubridad pública, siendo obligación de la Municipalidad arbitrar las medidas necesarias para no generar un peligro para la población provocado por la acumulación de residuos en la vía pública.
  - De acuerdo al punto anterior, y para evitar una contratación directa en esta materia, se estima que renovar el contrato vigente, es la vía idónea para superar las consecuencias negativas que trae declarar esta licitación desierta.
  - Por otro lado, la empresa presta otros servicios asociados, tales como retiro de escombros derivados de incendios estructurales que afectan a los vecinos de la comuna, limpieza de las ferias públicas del territorio comunal y el barrido de calles.
- En virtud de lo anterior, y mientras se desarrolle el nuevo proceso de licitación del proyecto, es que la Comisión propuso al Señor alcalde renovar el servicio actual por un periodo de hasta 1 año, en los mismos términos del contrato vigente, para así garantizar la continuidad del servicio.

**CUARTO:** Con todo, las ofertas presentadas superaron el monto presupuestario disponible, declarándose desierta la licitación individualizada en la cláusula segunda. Sancionado mediante decreto alcaldicio E-1137/2018, de fecha 14 de mayo de 2018.

**QUINTO:** En este orden de ideas, el H. Concejo Municipal a través de acuerdo N° 210, en sesión Ordinaria N° 50 de fecha 24 de mayo de 2018, acordó renovar el contrato suscrito con la empresa Sociedad Transportes CTS limitada, para la ejecución del proyecto denominado “Servicio de Barrido de Calles, Limpieza de Ferias y Recolección de Microbasurales”, por el plazo de hasta 1 año, a contar del 1 de junio de 2018, en las mismas condiciones estipuladas en el contrato original. Sancionado por medio del decreto alcaldicio E-1236/2018, de fecha 24 de mayo de 2018.

**SEXTO:** En este mismo sentido, mediante memorándum N° 405/2018, de fecha 28 de mayo de 2018, la Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato solicitó a la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Colina, renovar el contrato individualizado en la cláusula primera por un periodo de hasta 1 año, a contar del 1 de junio de 2018, y en los mismos términos y condiciones que el contrato original. En conformidad al Informe de la Comisión Evaluadora y el Acuerdo del H. Concejo Municipal.

**SEPTIMO:** Se hace presente que el punto 14.6 de las bases administrativas que rigen la licitación pública de “Servicio de Barrido de Calles, Limpieza de Ferias y Recolección de Microbasurales”, ID-2686-13-LP14 y la cláusula sexta del contrato original de fecha 10 de abril de 2014, referente a la duración del contrato, establece que; “(..) En caso de existir motivos fundados para la seguridad sanitaria de la población, podrá ser renovado por un máximo de un año”.

**OCTAVO:** El artículo 3 de la Ley N° 18.575, sobre “Bases de la Administración del Estado”, señala que, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

**NOVENO:** Las partes de común acuerdo, observando la normativa legal vigente y los actos administrativos de la Ilustre Municipalidad de Colina, vienen en suscribir el presente contrato en los siguientes términos:

**DÉCIMO:** La Municipalidad tiene la obligación de arbitrar las medidas necesarias, para evitar posibles situaciones que pudieran afectar la salubridad pública de la comuna, y que posiblemente generaran un peligro para la población, ocasionado por la acumulación de residuos en la vía pública.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, el contrato suscrito entre las partes con fecha 14 de abril de 2014, se viene en renovar en los mismos términos que este último, hasta por un año, a partir del 1 de junio de 2018. Autorizado por el H. Concejo Municipal, mediante decreto alcaldicio E-1236/2018, de fecha 24 de mayo de 2018.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se hace presente que la empresa presentó Póliza de seguro N° 4711 de fecha 1 de junio de 2018, por un monto asegurado de 1,699.00 UF, para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales del servicio de barrido de

calles, limpieza feria y recolección de microbasurales. La vigencia de la misma se extiende hasta el día 29 de agosto de 2019.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en 3 ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa y las restantes en poder de la Municipalidad.

**DECIMO CUARTO:** La personería de don Mario Olavarría Rodríguez, como Alcalde la Municipalidad de Colina consta de la sentencia de calificación y Proclamación de la comuna de Colina, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016, y la de don José Luis Navajas Rodríguez para representar a la Sociedad Transportes CTS Limitada, consta por escritura pública de fecha 08 de enero del 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.



MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

José Luis Navajas R.  
Gerente General  
SOC. TRANSPORTE CTS LTDA

JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ

V°B Dirección de Control

V°B Asesoría Jurídica